Selloquarto.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

En la Villa de Veinte itriz dias del mes de Marzo de Mill y seiscientos y diez y ocho años Se juntaron los Señores Justicia y Regimiento desta dicha Villa que eran los Sres. D. Juan Millan Arias Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor desta Villa y por su Magd. D. Juan de Muñoz Vicente = D. Antte. ortega Roldan = D. Juan de Rueda Ortuño = D. Sebastian ximenez Joseph ortega Rueda = D. Antte. ortega Muñoz = D. Miguel Lorenzo = D. Joseph Serrano el viejo = y D. Pedro ortuño Vicente Regidores Procurador y Diputados del Comun de la Villa y de su Magd. y siendo esta Villa y sus Vecinos, y Abiendo Conferido A cuenta de los Propios

La Villa de una Carta mensagera que vino de Alcaraz de noticia a esta Villa El administrador de las Aguas del Vicio de esta Villa Abia conducido a esta Villa quatro, o cinco Cargas de Agua fuera de las tinajas Regulares del Vicio S. conforme a las ordenanzas Reales S. tiene esta Villa que esta agua se reparte, por causa del Corto aumento que en dicha Agua Abia con la nueba erección, y cabe que sea fecho = A cuya causa que dicho administrador Lleve Cuenta y razon de los dias que fuera de dichas tinajas Regulares pusiera Recesitaran el agua y la bendiera por otras A los Vecinos que la necesitaren, Lleban por Cada una carga de Vicio quatro reales por que mira al tiempo de los Meses de Marzo, Abril, y Mayo, que es quando la agua escasea y no ay Cuenta de ella = y que por Razon de Cada carga de las dichas tinajas se ponia Atras que la Villa le pidia Cuenta para Cobrar Aquellos Cargas = prefiriendo las Aguas del limite del Vicio Antiguo si lo necesitaren por el menoscabo = y por Razon A los Vecinos que a cubieren Arcas Arcenas Tinajas y Aradas Cargueras para aberiguar si tubieren Agua en sus pichas, y Al que no la tubiere se aplique la Pena del Comun en los Montes de la